



Cámara de la Vivienda
y Equipamiento Urbano

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 76/75 y Nº 577/10

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REP. ARG.

UOCRA

El 12/01/2026

El mismo se encuentra homologado
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-04367848- -APN-DGDTEYSS#MCH

VISTO el Expediente N° EX-2026-04367848- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-04367248-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-04367848- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO), y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes establecen condiciones salariales en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y 577/10, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que respecto de ciertas sumas de carácter no remunerativo acordadas por las partes, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado, se circumscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en lo que respecta a lo pactado en la cláusula quinta, cabe señalar que el aporte que por el presente se ratifica deberá limitar su plazo de duración a la vigencia del acuerdo de marras.

Que en relación a las contribuciones empresarias que surgen de la misma cláusula, resulta procedente hacer saber a la entidad sindical que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de los dispuesto por el Artículo 4 del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, respecto de los Convenios Colectivos de Trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el Decreto N° DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declaréngase homologados el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO), y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, que luce en el documento N° RE-2026-04367248-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-04367848- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 76/75 y 577/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2026.01.15 15:36:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Ruben Darío Pronotti, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de enero de 2026 del 2% (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2025; b.-) Un aumento a partir del mes de febrero de 2026 del 1,8% (uno coma ocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de enero de 2026 y febrero de 2026, la cual será abonada a los trabajadores y trabajadoras de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, y que se fija para: a.-) la Categoría de Sereno Zona "A" en la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$96.800); b.-) la Categoría Ayudante Zona "A" en la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$96.800); c.-) la Categoría ½ Oficial Zona "A" en la suma mensual de PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 102.800); d.-) la Categoría Oficial Zona "A", en la suma mensual de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 112.200); y e.-) la Categoría Oficial Especializado Zona "A" en la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$ 121.800). Dichas sumas se incrementarán de acuerdo con los adicionales convencionales que por Categoría y Zona correspondan y que surgen de las tablas respectivas que como Anexo se adjuntan. Las sumas extraordinarias no remunerativas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026 se abonarán de la siguiente manera: el 50% será abonado juntamente con el pago de la primera quincena del mes del cual se trate y el 50% restante será abonado juntamente con el pago de la segunda quincena de dicho mes.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de la suma establecida se acuerda que la misma estará alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 19 de febrero de 2026, a efectos de definir los ajustes que correspondan a partir del mes marzo de 2026. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
Cuentos Gremiales
U.O.C.R.A.

RE-2026-01367248 AP NNDGTEYSS#MCH

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde diciembre de 2025, que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y/o Convenio Colectivo de Trabajo CCT N°577/10.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de enero de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

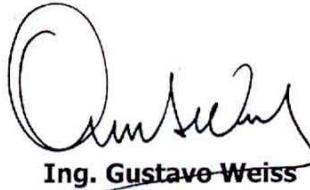
5.- Ambas partes ratifican la vigencia de las cláusulas 5 y 6 del acuerdo paritario suscripto con fecha 28 de mayo de 2025.

6.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 76/75, será también de aplicación al Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

7.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.


Sr. Rubén Darío Pronotti
UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)


Ing. Gustavo Weiss
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)


Dr. Ricardo Andino
FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)

ANEXO I

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2026

Mes	Categoría	ZONA "A"		ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	
ene-26	Oficial Especializado	5373	5373	591	5964	5373	2876	8249	5373	5373	10746	
	Oficial	4596	4596	508	5105	4596	3137	7734	4596	4596	9193	
	Medio Oficial	4248	4248	461	4708	4248	3215	7463	4248	4248	8495	
	Ayudante	3910	3910	450	4359	3910	3337	7246	3910	3910	7819	
	Sereno	710248	710248	80999	791247	710248	477132	1187380	710248	710248	1420495	

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$96.800 ; Zona "B" \$107.500 ; Zona "C" \$148.600 ; Zona "C-Austral" \$193.600
 Medio Oficial Zona "A" \$102.800 ; Zona "B" \$114.100 ; Zona "C" \$157.800 ; Zona "C-Austral" \$205.600
 Oficial Zona "A" \$112.200 ; Zona "B" \$124.600 ; Zona "C" \$172.300 ; Zona "C-Austral" \$224.400
 Oficial Espec Zona "A" \$121.800 ; Zona "B" \$135.200 ; Zona "C" \$187.000 ; Zona "C-Austral" \$243.600
 Sereno Zona "A" \$96.800 ; Zona "B" \$107.500 ; Zona "C" \$148.600 ; Zona "C-Austral" \$193.600

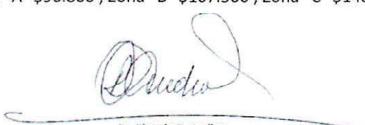
JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2026

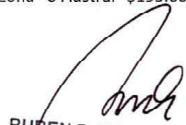
Mes	Categoría	ZONA "A"		ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	
feb-26	Oficial Especializado	5470	5470	602	6071	5470	2927	8397	5470	5470	10940	
	Oficial	4679	4679	518	5196	4679	3194	7873	4679	4679	9358	
	Medio Oficial	4324	4324	469	4793	4324	3273	7597	4324	4324	8648	
	Ayudante	3980	3980	458	4438	3980	3397	7377	3980	3980	7960	
	Sereno	723032	723032	82457	805489	723032	485721	1208753	723032	723032	1446064	

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$96.800 ; Zona "B" \$107.500 ; Zona "C" \$148.600 ; Zona "C-Austral" \$193.600
 Medio Oficial Zona "A" \$102.800 ; Zona "B" \$114.100 ; Zona "C" \$157.800 ; Zona "C-Austral" \$205.600
 Oficial Zona "A" \$112.200 ; Zona "B" \$124.600 ; Zona "C" \$172.300 ; Zona "C-Austral" \$224.400
 Oficial Espec Zona "A" \$121.800 ; Zona "B" \$135.200 ; Zona "C" \$187.000 ; Zona "C-Austral" \$243.600
 Sereno Zona "A" \$96.800 ; Zona "B" \$107.500 ; Zona "C" \$148.600 ; Zona "C-Austral" \$193.600


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBÉN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 UNTOS Gremiales

RE-2026-04367248-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO II

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2026

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	
Oficial Especializado	5891	5891	646	6538	5891	3181	9072	5891	5891	11783	
Oficial	4814	4814	524	5338	4814	3273	8087	4814	4814	9628	
Medio Oficial	4324	4324	472	4796	4324	3286	7611	4324	4324	8648	
Ayudante	3897	3897	428	4325	3897	3313	7210	3897	3897	7795	

LINEAS E INSTALACION

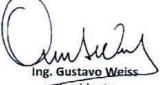
Categoría	Zona "A"		Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	
Oficial Especializado	6047	6047	663	6710	6047	3265	9312	6047	6047	12094	
Oficial	4924	4924	536	5461	4924	3349	8273	4924	4924	9849	
Medio Oficial	4364	4364	476	4841	4364	3317	7681	4364	4364	8729	
Ayudante	3999	3999	439	4438	3999	3399	7398	3999	3999	7998	

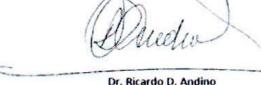
EMPALME

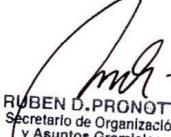
Categoría	Zona "A"		Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	
Oficial Especializado	6216	6216	682	6898	6216	3357	9573	6216	6216	12433	
Oficial	5071	5071	552	5624	5071	3448	8520	5071	5071	10143	
Medio Oficial	4550	4550	496	5047	4550	3458	8008	4550	4550	9101	
Ayudante	4125	4125	459	4577	4125	3506	7631	4125	4125	8249	

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$96.800 ; Zona "B" \$107.500 ; Zona "C" \$148.600 ; Zona "C-Austral" \$193.600
 Medio Oficial Zona "A" \$102.800 ; Zona "B" \$114.100 ; Zona "C" \$157.800 ; Zona "C-Austral" \$205.600
 Oficial Zona "A" \$112.200 ; Zona "B" \$124.600 ; Zona "C" \$172.300 ; Zona "C-Austral" \$224.400
 Oficial Espec Zona "A" \$121.800 ; Zona "B" \$135.200 ; Zona "C" \$187.000 ; Zona "C-Austral" \$243.600
 Sereno Zona "A" \$96.800 ; Zona "B" \$107.500 ; Zona "C" \$148.600 ; Zona "C-Austral" \$193.600


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBÉN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.

RE-2026-04367248-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO II

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2026

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	
Oficial Especializado	5997	5997	658	6655	5997	3239	9236	5997	5997	11995	
Oficial	4901	4901	534	5434	4901	3332	8233	4901	4901	9802	
Medio Oficial	4402	4402	480	4882	4402	3346	7748	4402	4402	8804	
Ayudante	3968	3968	436	4403	3968	3372	7340	3968	3968	7935	

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"		Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	
Oficial Especializado	6156	6156	675	6831	6156	3324	9480	6156	6156	12311	
Oficial	5013	5013	546	5559	5013	3409	8422	5013	5013	10026	
Medio Oficial	4443	4443	485	4928	4443	3377	7820	4443	4443	8886	
Ayudante	4071	4071	447	4518	4071	3460	7531	4071	4071	8142	

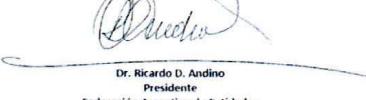
EMPALME

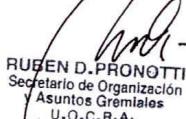
Categoría	Zona "A"		Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Básico	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Básico	Adicional Zona Desfavorable	Total	
Oficial Especializado	6328	6328	694	7023	6328	3417	9746	6328	6328	12657	
Oficial	5163	5163	562	5725	5163	3511	8673	5163	5163	10325	
Medio Oficial	4637	4632	505	5137	4632	3520	8153	4632	4632	9264	
Ayudante	4199	4199	461	4660	4199	3569	7768	4199	4199	8398	

Mas: Suma no remunerativa mensual liquidada quincenalmente

Ayudante Zona "A" \$96.800 ; Zona "B" \$107.500 ; Zona "C" \$148.600 ; Zona "C-Austral" \$193.600
 Medio Oficial Zona "A" \$102.800 ; Zona "B" \$114.100 ; Zona "C" \$157.800 ; Zona "C-Austral" \$205.600
 Oficial Zona "A" \$112.200 ; Zona "B" \$124.600 ; Zona "C" \$172.300 ; Zona "C-Austral" \$224.400
 Oficial Espec Zona "A" \$121.800 ; Zona "B" \$135.200 ; Zona "C" \$187.000 ; Zona "C-Austral" \$243.600
 Sereno Zona "A" \$96.800 ; Zona "B" \$107.500 ; Zona "C" \$148.600 ; Zona "C-Austral" \$193.600


 Ing. Gustavo Weiss
 Presidente
 Cámara Argentina de la Construcción


 Dr. Ricardo D. Andino
 Presidente
 Federación Argentina de Entidades
 de la Construcción - FAEC


 RUBÉN D. PRONOTTI
 Secretario de Organización
 y Asuntos Gremiales
 U.O.C.R.A.

RE-2026-04367248-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2026-04367248-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Enero de 2026

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.13 11:49:12 -03:00

DIEGO SEBASTIAN ZANG - 20221100264
en representación de
UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA
ARGENTINA UOCRA - 30503049097

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.13 11:49:13 -03:00